

Expediente: **39/19**

Carátula: **BETURA JULIO CESAR Y OTRA C/ BARRIONUEVO NESTOR HUGO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **09/11/2020 - 04:39**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 39/19



H3020110617

CEDULA DE NOTIFICACION

Monteros, 06 de noviembre de 2020.-

AUTOS: BETURA JULIO CESAR Y OTRA c/ BARRIONUEVO NESTOR HUGO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°: 39/19.-

SE NOTIFICA A: BARRIONUEVO,DIEGO MATEO

DOMICILIO DIGITAL: 90000000000.-

PROVEIDO

PLANILLA FISCAL: *En cumplimiento a lo dispuesto por S.S. y atento lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (Ley n°5.121 y sus modificaciones, la Ley Impositiva n°5.636, lo contemplado en resoluciones vigentes de la Dirección General de Rentas), se procede a efectuar la correspondiente planilla fiscal, conforme los rubros y montos que a continuación se especifican:*

PLANILLA FISCAL PARTE ACTORACITADA EN GARANTIA

Escrito letrado\$1.260\$225

Actuac. 1ª Instancia\$1.140\$195

Calculadas\$30\$30

Tasa proporcional de justicia \$88.000

Rubro negativo- \$198

*Informo a S.S. que la presente planilla asciende al **monto total** de \$90.682 (la cual debe ser abonada por la parte actora en la suma de \$90.232 y por la citada en garantía en la suma de \$450). De las contancias de*

autos surge que las partes abonaron tasas por apersonamientos y tasa inicial de justicia, por lo que las mismas no fueron computadas en la presente planilla fiscal. Se advierte, igualmente, que al iniciar el proceso la parte actora no abonó la tasa proporcional de justicia en su totalidad sino sólo \$198, siendo que la misma (2% del monto de la demanda, monto que en el presente proceso es de \$4.400.000) asciende a la suma de \$88.000. Monteros, 06 de noviembre de 2020.-

"Monteros, 06 de noviembre de 2020. **I)** De la planilla fiscal practicada por Secretaría que asciende a la suma total de \$ 90.880 (la cual debe ser abonada por la parte actora en la suma de \$90.430; y por la citada en garantía en la suma de \$450): Córrese vista a las partes por el término de tres días (art. 335 segundo párrafo de la Ley 5.121 y mod.), bajo apercibimiento de ley.-PERSONAL. **II)** (...)-**FDO. Dra. Luciana Eleas - Jueza". QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**-AAN

Actuación firmada en fecha 06/11/2020

Certificado digital:
CN=GUERRA María Rocío, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.